

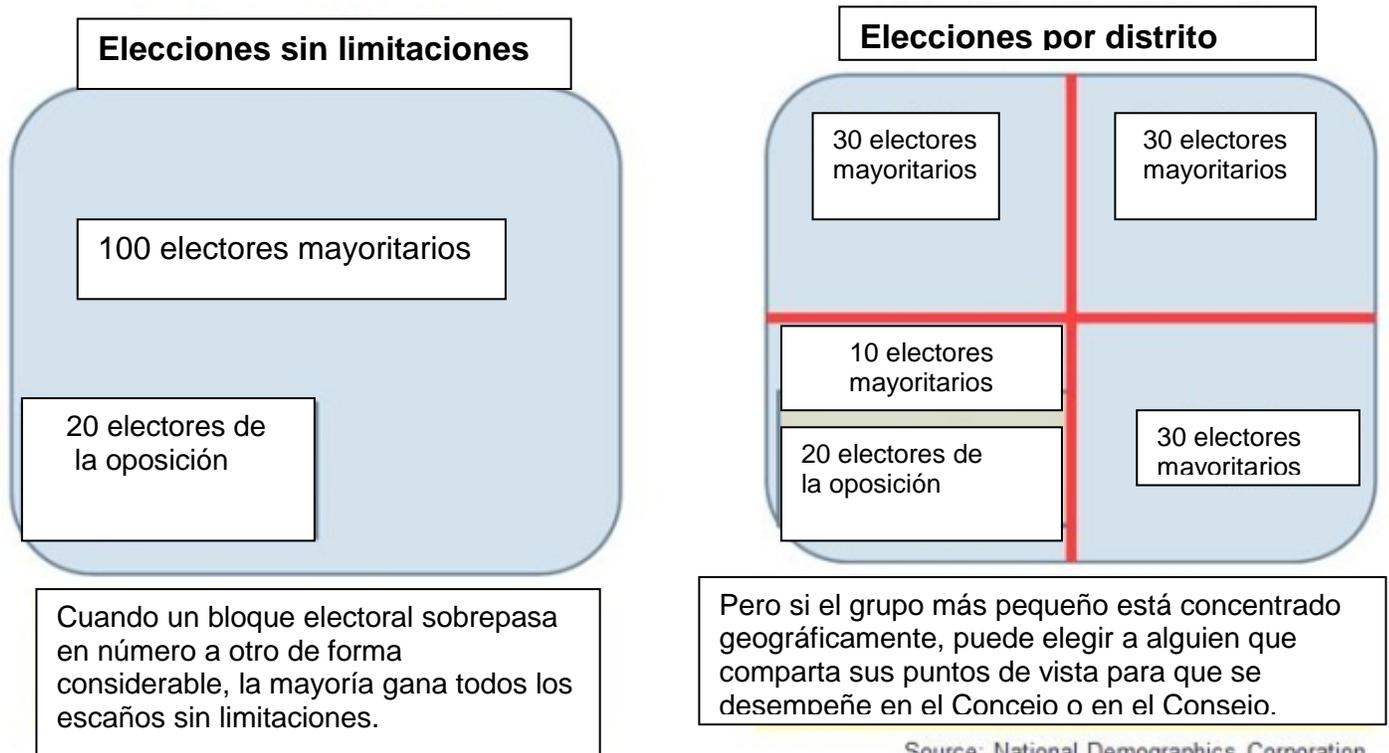
PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LAS ELECCIONES POR DISTRITOS

¿Por qué decidir cambiar a elecciones por distritos ahora?

El 7 de noviembre del 2018, el Concejo Municipal de la ciudad de Monterey Park aprobó la Resolución N.º 12043 en la que declara su intención de efectuar una transición a elecciones por distritos, aprovechando una protección legal que permite que las ciudades hagan su transición a elecciones por distritos de forma voluntaria y eviten costosos litigios. Dicha protección dispone que un Concejo Municipal debe adoptar una resolución de intención y en lo sucesivo celebrar cuatro (4) audiencias públicas antes de adoptar una ordenanza que disponga la transición a elecciones por distritos (Artículo 10010 del Código Electoral).

¿Cuál es la diferencia entre las elecciones sin limitaciones y elecciones por distritos?

Monterey Park siempre ha tenido un sistema electoral sin limitaciones, conforme al cual los electores de toda la ciudad eligen a todos los miembros del Concejo Municipal. Las elecciones por distritos dividirán la ciudad en áreas geográficas. Los electores de cada área (distrito) votarán solo por los candidatos que residen en el mismo distrito. Los electores no votarán por los candidatos que residen fuera de su propio distrito.



Source: National Demographics Corporation

¿Cómo se conciben las elecciones por distritos para beneficiar a los electores?

El propósito de celebrar elecciones por distritos es permitir que los grupos concentrados de electores de la oposición elijan o de otro modo influyeran a los candidatos de su elección. Sin embargo, el resultado deseado puede no lograrse si los electores de la oposición residen de una forma relativamente pareja en toda la ciudad. Haga clic [aquí](#) para ver un gráfico ampliado de las elecciones sin limitaciones comparadas con las elecciones por distritos.

¿Cómo puedo participar e influenciar la formación de distritos?

Desde ahora hasta el 6 de marzo del 2019 el Concejo Municipal celebrará cuatro (4) audiencias públicas para recibir comentarios de la comunidad sobre las propuestas de composición de los distritos. Dos audiencias públicas se celebrarán “antes de los mapas” en

las que se les pedirá a los residentes que comenten sobre posibles “comunidades de interés” que se usarán para influenciar la formación de los mapas de distritos. Otras dos audiencias públicas se celebrarán “después de los mapas” para darle al Concejo Municipal comentarios sobre la selección de un mapa de distritos preferido para su adopción. **Descargue un programa de las audiencias públicas.**

¿Qué han hecho las otras ciudades?

Otras ciudades han decidido voluntariamente o han sido obligadas a adoptar cambios en su método de elección de miembros del Concejo Municipal. Muchas lo han resuelto de forma extrajudicial pero al final acordaron cambiar a elecciones por distritos. Otras han defendido impugnaciones en los tribunales. Las agencias que han intentado defender en tribunales su sistema electoral actual sin limitaciones han contraído considerables gastos judiciales porque la Ley de Derechos Electorales de California (California Voting Rights Act, CVRA) otorga a los demandantes el derecho de cobrar los honorarios de sus abogados, pero le niega a la Ciudad la posibilidad de cobrar los honorarios de sus abogados, incluso si gana. Algunos ejemplos:

- Palmdale: \$4.5 millones
- Modesto: \$3 millones
- Anaheim: \$1.1 millón
- Whittier: \$1 millón
- Santa Barbara: \$600,000
- West Covina: \$220,000

¿Por qué no han logrado las ciudades impugnar estos alegatos?

En virtud de la Ley Federal de Derechos Electorales (Federal Voting Rights Act, FVRA) los demandantes deben probar la existencia de tres condiciones específicas para hacer valer una contravención. Asimismo, el juez pondera la totalidad de las circunstancias para determinar si los votos de los electores minoritarios se han desvirtuado. Sin embargo, la ley CVRA elimina la mayoría de estas “condiciones previas” y la consideración de la totalidad de las circunstancias. En consecuencia, el demandante tiene una carga muy leve de establecer una contravención de la ley CVRA.

¿Qué son las “comunidades de interés”?

Una “comunidad de interés” es un vecindario o una comunidad que se beneficiaría al estar en el mismo distrito debido a que se comparten intereses, puntos de vista o características. Entre las posibles características de comunidades se incluyen las siguientes:

- Áreas de asistencia escolar
- Líneas divisorias naturales tales como rutas, montañas o autopistas importantes
- Áreas alrededor de parques y otros puntos de interés del vecindario
- Problemas, actividades vecinales o inquietudes legislativas o electorales en común
- Características demográficas en común, por ejemplo:
 - Niveles similares de ingresos económicos, educación o aislamiento lingüístico
 - Idiomas que se hablan en casa
 - Áreas de unidades de vivienda unifamiliares o multifamiliares

¿Quién crea los mapas de distritos?

Las ciudades contratan demógrafos profesionales para crear propuestas de límites distritales. Estos demógrafos aseguran que los mapas propuestos cumplan con los requisitos de la ley

FVRA y la ley CVRA, y toman en cuenta los comentarios que reciben de la comunidad durante el proceso de las audiencias públicas.

¿Evitar contiendas directas entre titulares es un criterio legítimo al formular limitaciones de distritos?

Sí, evitar contiendas directas es un criterio común en la “otra categoría” que un Concejo Municipal puede indicarle al personal (y al asesor) que considere al formular los límites de los distritos. Sin embargo, se consideraría secundario a los criterios que disponen la ley estatal y la ley federal. Asimismo, estos criterios se aplicarían solo la medida en que sea posible y razonable. Otras ciudades que han considerado evitar contiendas directas son Glendora, Santa María, Jurupa Valley y Fremont, entre otras.

¿Esto no debería someterse a la aprobación de los electores?

Incluso si los electores al final se oponen a cambiar a las elecciones por distritos, las ciudades seguirían siendo vulnerables a recibir acusaciones de que las elecciones resultaron en una votación polarizada en contravención de la ley CVRA. Por lo tanto, los Concejos Municipales deben decidir si seguir los procedimientos en virtud del Artículo 10010 del Código Electoral o defender su sistema de elecciones sin limitaciones en tribunales.

He oído que otras ciudades se han negado a cambiar, ¿qué hay de diferente allí?

Cada ciudad tiene su propio conjunto de circunstancias, entre ellas, si es una ciudad autónoma, su composición demográfica, consideraciones presupuestarias y otros factores que pueden respaldar una decisión de mantener las elecciones sin limitaciones. Una diferencia considerable es si se trata de una ciudad autónoma o de derecho común. Las ciudades autónomas pueden argumentar que las elecciones son un “asunto municipal” y que la ley CVRA no se aplica. Sin embargo, Monterey Park es una ciudad de derecho común y está supeditada a la ley CVRA.

¿Qué sucede si no hay candidatos en un distrito en particular?

El Código Electoral de California autoriza al Concejo Municipal para que pida solicitudes de partes interesadas que residan dentro del distrito. El Concejo Municipal consideraría a los solicitantes y entrevistaría a los finalistas. Se nombraría a un candidato para que se desempeñe en el Concejo Municipal y represente el distrito en cuestión. En esta situación, el Concejo Municipal examinaría y aprobaría detalles específicos, plazos y el proceso de presentación de solicitudes.